

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtia Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Organo Colegiado, del informe circunstanciado, constante de diez fojas útiles, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, y anexos descritos por el oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción W, 346 fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Cádigo de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-------- Primero Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su sarácter de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, constante de diez fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Rusvert Stalin García López, en contra de la "...ilegal registro del candidato a Tercer Regidor Suplente de la planilla a concursar por el municipio de Pantepec Chiapas, de la Coalición "Juntos Haremos Historia"."(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado

como si a la letra se insertaran al reverso del libelo mencionado, mismos que en

obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado
como si a la letra se insertara
Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral
1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese
expediente con el número TEECH/JDC/186/2018 que le corresponde; y,
regístrese en el Libro de Gobierno
Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la
Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la
ponencia del <b>suscrito</b> Magistrado, a quien por razón de turno corresponde la
instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto
en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
Notifíquese por estrados para su publicidad Cúmplase
Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado
Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con
quien actúa y da fe
RÚBRICA